



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONTRATO N° GADPRZ-MCO-02 MCO-GADPRZ-2024-002

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, representado por el señor José Luis Urrutia Luzdeña, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Fernández Avilés Walter Izmael, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES DE SEPTIEMBRE DE 1852

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: Construcción e implementación de Letras corpóreas en los recintos San Eduardo y Aguas Frías de la Parroquia Zapotal del Cantón Ventanas Provincia de Los Ríos.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Obra para la Construcción e implementación de Letras corpóreas en los recintos San Eduardo y Aguas Frías de la Parroquia Zapotal del Cantón Ventanas Provincia de Los Ríos.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No. 75.01.04 denominada Urbanización y embellecimiento*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Walther Díaz Villamar Tesorero del GADPRZ, mediante documento N° CERT-2024-NOV-0002 de fecha 21 de noviembre del 2024 por un valor de 17799.58 Diecisiete mil setecientos noventa y nueve con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de noviembre del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. José Luis Urrutia Luzdeña en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución *No. GADPRZ-RA-2024-026 del 16 de diciembre del 2024*, adjudicó el contrato para la Construcción e implementación de Letras corpóreas en los recintos San





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Eduardo y Aguas Frías de la Parroquia Zapotal del Cantón Ventanas Provincia de Los Ríos al oferente Walter Izmael Fernández Avilés.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista. (De ser el caso)
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria de Tesorería, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Construcción e implementación de Letras corpóreas en los recintos San Eduardo y Aguas Frías de la Parroquia Zapotal del Cantón Ventanas Provincia de Los Ríos.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de 17799.58 son Diecisiete mil setecientos noventa y nueve con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo y nivelacion	m2	12	1,53000	18,36000
2	Excavacion manual	m3	2.08	6,40000	13,31200
3	Desalojo de escombros	m3	1.87	3,10000	5,79700
4	Relleno compactado con material de mejoramiento (incl. Transporte)	m3	3.18	17,96000	57,11280
5	Contrapiso H.S. f _c =210kg/cm ² , e=5cm.	m2	12	9,46000	113,52000
6	Adoquin de colores 6cm X 10cm X 20cm - 400 Kg/cm ²	m2	12	25,81000	309,72000
7	Muro de confinamiento H.S. f _c =210kg/cm ² , (15 por 40)cm.	m	26	12,93000	336,18000
8	Letras copóreas con iluminación led altura 1m de acuerdo al detalle de planos (SAN EDUARDO)	u	10	759,76964	7.597,69640
9	Acometida eléctrica incluye iluminacion en letras corpóreas	u	1	448,09000	448,09000
10	Replanteo y nivelacion	m2	12	1,53000	18,36000
11	Excavacion manual	m3	2.08	6,40000	13,31200
12	Desalojo de escombros	m3	1.87	3,10000	5,79700
13	Relleno compactado con material de mejoramiento (incl. Transporte)	m3	3.18	17,96000	57,11280
14	Contrapiso H.S. f _c =210kg/cm ² , e=5cm.	m2	12	9,46000	113,52000
15	Adoquin de colores 6cm X 10cm X 20cm - 400 Kg/cm ²	m2	12	25,81000	309,72000
16	Muro de confinamiento H.S. f _c =210kg/cm ² , (15 por 40)cm.	m	26	12,93000	336,18000
17	Letras copóreas con iluminación led altura 1m de acuerdo al detalle de planos (SAN EDUARDO)	u	10	759,77000	7.597,70000
18	Acometida eléctrica incluye iluminacion en letras corpóreas	u	1	448,09000	448,09000
Total:					17.799,58000





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera 100% contra entrega con la presentación de la planilla única debidamente aprobada por la fiscalización y el administrador del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Resolución administrativa No. GADPRZ-2024-027 **Art. Único.** – *Aceptar la renuncia del anticipo manifestada por el contratista Walter Izmael Fernández Avilés con RUC 1202956064001, y establecer la forma de pago cien por ciento contra entrega.*

5.2. **Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato **no** se rendirá la garantía de Buen Uso del Anticipo establecida en el pliego debido a que el contratista remitió la notificación de renuncia del anticipo.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa que en ningún caso será inferior al 1x1000.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

9.1 -El presente contrato no contempla reajuste de precios *(Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido la renuncia del reajuste de precios, según lo previsto en el pliego correspondiente, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).*

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

10.1. En caso de que el Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Lcdo. Danny Yance Ramírez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Cantón Ventanas y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación,





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del Cantón Ventanas.

- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización (*cuando sea aplicable*) y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ventanas parroquia Zapotal.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante:

Dirección: Av. 12 de Octubre y calle Carlos Villalba

Teléfono: 0985190844

Correo electrónico: gadrzapotal@yahoo.com





24 de septiembre de 1852
Ruc: 1260021060001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

b) El Contratista:

Dirección: Gustavo Ruiz s/n y 10 de noviembre

Teléfono: 0982506983

Correo electrónico: walterfernandezaviles@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Procedimiento de Menor Cuantía Obra, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la parroquia Zapotal del Cantón Ventanas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE GADPR DE ZAPOTAL
LA CONTRATANTE

Sr. Walter Izmael Fernández Avilés
RUC: 1202956064001
EL CONTRATISTA

